



# Bidón Abogados

## **DERECHO DE LOS PROGENITORES VARONES AL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD EN LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y VIUDEDAD**

En nuestro sistema de Seguridad Social, **a partir del 2 de enero de 2016 se reconoció el derecho de las mujeres perceptoras de pensión de jubilación, incapacidad permanente y viudedad a percibir un complemento por maternidad**, todo ello tras la Reforma del Art. 60 de la Ley General de la Seguridad Social, efectuada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

**Dicho complemento suponía un aumento de la pensión que tuvieran reconocida (viudedad, incapacidad permanente y viudedad) en un 5% en el caso del nacimiento de 2 hijos; un 10% en el caso de 3 hijos y para 4 o más hijos, un incremento del 15%.**

De este modo, la pretensión era fomentar la natalidad y la aportación demográfica de la mujer a la unidad familiar, así como incrementarse las pensiones por parte del Estado.

No obstante, **dicho complemento tan sólo era reconocido al colectivo de mujeres pensionistas, pero no a los hombres, y para reducir dicha brecha de género se pronunció el Tribunal de Justicia de la UE**, en Sentencia de 19 de diciembre de 2019.

Dicho Tribunal concluyó que **ese Complemento debía ser igualmente reconocido a los hombres y así eliminar todo resquicio de discriminación** dado que en caso contrario se vulneraría el Artículo 14 CE y la Directiva 7/79/CEE.

Desde entonces, han sido reiteradas las Sentencias de los Tribunales españoles en las que **se reconoce el derecho a percibir dicho complemento igualmente a los hombres**, estableciéndose como **requisito que su pensión se hubiese reconocido entre el 2 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021.**

Así, **en “Bidón Abogados” ya hemos interpuesto infinidad de Demandas de pensionistas varones que no tenían reconocido dicho Complemento** y, desde luego, la posibilidad de incrementar la pensión entre un 5% y 15% supone una cantidad más que considerable, y además, los efectos económicos alcanzan desde la fecha de concesión de la pensión contributiva y hasta la actualidad.



# Bidón Abogados

Por si no fuera suficiente, en caso de resultar denegado inicialmente por las Entidades Gestoras, conforme a la Sentencia del TS de 97/2023, de 15 de noviembre, es posible reclamar incluso hasta 1.800 euros en concepto de indemnización (litis expensas) para compensar los daños causados al pensionista y poder sufragar con esa cantidad el costo de esta contienda judicial.

A modo de resumen, como aspectos fundamentales habrá de tenerse en cuenta que:

1. Quienes **podrían resultar beneficiados** de dicho complemento son aquellos **hombres declarados entre el 2 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 en situación de jubilación, incapacidad permanente o viudedad.**
2. Es posible, no sólo reclamar el abono del Complemento en adelante, sino **reclamar igualmente los atrasos (efectos económicos) desde el reconocimiento de la pensión hasta la actualidad.**
3. **El límite para solicitar el abono de los atrasos económicos será hasta el 19 de diciembre de 2024;**
4. Su reconocimiento supondría un incremento importante de la pensión reconocida, dado que **en el año 2023 tal Complemento asciende a un importe de 425,60€ anuales por cada hijo;**

**En “Bidón Abogados”, estamos tramitando la reclamación en vía administrativa y judicial del “Complemento para la reducción de la brecha de género” (antes conocido como “Complemento de maternidad”) en favor de los hombres, y en donde (sistemáticamente) estamos recibiendo infinidad de sentencias estimatorias por ser un derecho no controvertido, máxime cuando el criterio Jurisprudencial determinado por la Sentencia del TJUE 19\_12\_2019 ha sido reiterado por infinidad el Tribunal Supremo y resto de Tribunales españoles.**

**BIDÓN ABOGADOS S.L.P.**